

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1931 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición. Los Depositarios que ingresaron en el Cuerpo de Interventores al amparo del Decreto de 27 de febrero de 1934 y se hayan posesionado de alguna Intervención, según preceptúa el artículo 2.º de dicho Decreto, podrán concursar si poseen los títulos que exige el Reglamento de 23 de agosto de 1924 a las plazas que estos títulos dan derecho.

2.º Las instancias documentales podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literarias de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.º En las instancias deberá con-

signarse el domicilio de los concursantes a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeñan, con certificación que acredite el tiempo que la hubieren servido; y a los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926, consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.º A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y a las de aquellos que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes y por su parte cada Corporación dará cuenta al Gobernador en igual plazo de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.º Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes de las vacantes de Interventor de Fondos el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y el de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo 2.º del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la de-

signación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en que recayer el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el plazo posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de

las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de personas que de un modo evidente no llenen las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer a fin de que la Dirección general proceda a designar libremente dentro de los concursantes al que estime de mejor derecho.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Madrid, 25 de abril de 1936.

P. D.

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración.

Relación de las vacantes de Intervenciones de Fondos municipales y provinciales.

Albacete.—Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Olivenza, 5.000 pesetas.

Idem.—Rivera del Fresno, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cáceres.—Miajadas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Capital, segunda categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Tolosa, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Huelva.—Calañas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.—Ciempozuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Cartagena, primera categoría, 9.500 pesetas.

Oviedo.—Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Patena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Diputación provincial, primera categoría, 13.000 pesetas.

(Núm. 165) («Gaceta» del 26)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO OFICIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se hace público que, el señor Presidente de esta Corporación, por Decreto de esta fecha, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se ha servido disponer, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, el traslado del mozo de Portería vigilante del Pabellón de Cirugía Infantil, Tomás Pérez Carrillo, al Hospital de San Juan de Dios, en las mismas condiciones en que fué designado para aquel destino.

Madrid, 28 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de hierro fundido y bronce, con destino a los Servicios de Fontanería, Alcantarillado, Tratamiento de aguas residuales y Parques y Jardines, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—371)

Secretaría.—Negociado de Enseñanza

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 3 de los corrientes, a propuesta de la Junta municipal de Primera enseñanza, y comunicada en 18 del mismo mes por la Dirección General del ramo, la previa aprobación necesaria para ello, se abre concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para el nombramiento de cinco maestras nacionales con destino al colegio internado «Antonio de Solís», de Alcalá de Henares, dependiente de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales percibirán su sueldo con cargo al presupuesto del Estado, aparte de la gratificación abonable por la Corporación municipal a que luego se alude que le será atribuíble por el servicio extraordinario que como internas realicen en dicha institución, verificándose dicho concurso con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Las maestras que deseen tomar parte en este concurso deberán haber ingresado por concurso asimilado u oposición en el escalafón de maestras nacionales.

2.º Su edad será mayor de veintinueve años, sin exceder de los cuarenta y cinco.

3.º Habrán de llevar, por lo menos, dos años de servicios en escuelas nacionales.

4.º Se considerarán como méritos los informes favorables de la Inspección profesional que consten en el libro de visitas de cada maestra.

5.º Las interesadas acompañarán a la instancia para tomar parte en el concurso, que habrá de dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, cuantos documentos acrediten las condiciones anteriormente expuestas, así como un trabajo sobre organización de esta clase de internado.

6.º Las maestras designadas para desempeñar las plazas objeto de este concurso, además del sueldo que como tales maestras nacionales, percibirán del Excmo. Ayuntamiento una gratificación anual de 3.000 pesetas, y por su carácter de internas tendrán derecho a la manutención y asistencia médico-farmacéutica.

7.º El nombramiento será con carácter provisional durante seis meses, confirmándoseles, a propuesta de los Vocales del Consejo especial de Cultura Primaria, Visitadores del internado y Directora del mismo.

8.º Tendrán, además de los trabajos corrientes del grado o sección a su cargo, otros deberes anejos al internado, siempre en consonancia con su misión educativa, no pudiendo disfrutar más que la mitad de las vacaciones oficiales, con el fin de que nunca quede desatendido el Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del referido acuerdo y a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1936.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—372)

Ministerio de Marina

CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 6 de mayo próximo, se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la ejecución de varias obras en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas números 1.824 y 1.825).

Madrid, 28 de abril de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—370)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

C A R R E T E R A S

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente y peraltado de curvas de los kilómetros 1 al 6 de la ca-

rretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna, trozo primero, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días-contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo de la Castellana, número 14, la certificación de que trata la citada real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «E. C. C. E.», Sociedad Anónima.

Madrid, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el Pliego de condiciones, y que hallarse a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades y artículos que se indican en el cálculo de necesidades pueden ser objeto de modificaciones por la Primera Inspección de Intendencia, antes del día del concurso.

La Comisión se reunirá el día 12 de mayo, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas pueden hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el anterior al designado para la reunión y en el mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número 129, estando obligados al cumplimiento de cuanto se preceptúa en el mismo, «como también a presentar muestras, cinco días antes del concurso, de cuantos artículos hagan oferta».

Madrid, 27 de abril de 1936.—El Secretario (firmado).

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Segundo trimestre de 1936.—Zona de Alcalá de Henares

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y demás conceptos, de los pueblos que componen esta Zona, correspondiente al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla.

Auxiliares.
Don Enrique de los Santos López, don Gabino Fraile Rojo, don Santiago Holguín Peña, don Ceferino Asensio Jiménez y don Mariano Rodríguez Páez

Pueblos. Días de cobranza.
Alcalá, 1 al 10 de junio.
Ajalvir, 13 y 14 de mayo.
Algete, 19 y 20 de mayo.
Ambite, 15 de mayo.
Anchuelo, 25 y 26 de mayo.
Barajas, 6 y 7 de mayo.
Camarma, 11 de mayo.
Campo Real, 5, 6 y 7 de mayo.
Canillas, 18, 19 y 20 de mayo.
Canillejas, 7 y 8 de mayo.
Cobeña, 20 de mayo.
Corpa, 18 y 19 de mayo.
Coslada, 2 de mayo.
Daganzo, 9 de mayo.
Fresno, 13 de mayo.
Fuente el Saz, 26 de mayo.
Loeches, 29 de mayo.
Meco, 4 y 5 de mayo.
Mejorada, 23 de mayo.
Nuevo Baztán, 11 de mayo.
Olmeda, 8 y 9 de mayo.
Orusco, 15 y 16 de mayo.
Paracuellos, 15 y 16 de mayo.
Pezueta, 25 y 26 de mayo.
Pozuelo, 12 de mayo.
Ribas, 29 de mayo.
Ribatejada, 13 de mayo.
San Fernando, 2 de mayo.
Santorcaz, 18 y 19 de mayo.
Santos, 13 y 14 de mayo.
Torrejón, 11 y 12 de mayo.
Torres, 23 de mayo.
Valdeavero, 11 y 12 de mayo.
Valdeolmos, 19 de mayo.
Valdetorres, 27 de mayo.
Valdilecha, 19, 20 y 21 de mayo.
Valverde, 20 de mayo.
Vallecas, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de mayo.
Velilla, 23 de mayo.
Vicálvaro, 25, 26 y 27 de mayo.
Villalvilla, 21 de mayo.
Villar del Olmo, 8 y 9 de mayo.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.
Vallecas, 20 de abril de 1936.—El Recaudador, Eladio Anión.
(Núm. 1.200) (G.—484)

Delegación de Hacienda de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del presente mes de abril, se inserta la Orden del Ministerio de Hacienda que, copiada literalmente, dice así:

«Ilmo Sr.: El Ministerio de Agricultura se ha dirigido a éste de Hacienda interesando que se declare de un modo general que los trigos adquiridos por el Estado, en aplicación de la ley de 9 de junio de 1935, utilizando los servicios de las entidades adjudicatarias, en ningún caso están sometidos al arbitrio de Pesas y Medidas.

A tal objeto expone:
1.º Que varias de las entidades que resultaron adjudicatarias del servicio de compra y retirada de trigo, de acuerdo con los preceptos de la dicha Ley, y los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas de diversas provincias, le han comunicado las reclamaciones de numerosos Ayuntamientos y arrendatarios del arbitrio de Pesas y Medidas, que pretenden se abone por las referidas entidades el arbitrio correspondiente al trigo que adquirió el Estado para retirarlo transito-

riamente del mercado, el cual, sin la aplicación de la repetida Ley, no hubiera salido de los graneros de los agricultores y no hubiera estado sometido, por tanto, a arbitrio alguno, y

2.º Que por tratarse de entidades que hicieron el servicio por cuenta del Estado, sin utilizar el servicio de Pesas y Medidas, y porque el trigo adquirido por el Estado ha de considerarse que ha sido objeto, de la operación comercial de compraventa en su totalidad, puesto que sólo se completará ésta cuando el cereal salga de los almacenes para la molituración o consumo, procede una disposición en el sentido expresado.

El arbitrio de Pesas y Medidas, de cuya exacción se trata, fué cedido a los Ayuntamientos por el Decreto de 7 de junio de 1891, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 40 de la Ley de 29 de junio de 1890. Aquel Decreto dispuso, entre otros particulares, que los Ayuntamientos podrán establecer tal arbitrio, para todas las ventas o transferencias que se verifiquen, dentro de su término municipal, de frutos artículos y efectos sujetos a peso y medida, que sobre el arbitrio el Estado tendría la participación del 10 por 100, y que los derechos correspondientes al mismo arbitrio los pagaría el comprador, salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor.

Con arreglo a los preceptos establecidos en el expresado Decreto de 7 de junio de 1891 y los que se establecieron posteriormente, se ha venido haciendo y se hace efectivo el arbitrio de Pesas y Medidas por los Ayuntamientos. Entre tales preceptos, la Real orden de 24 de septiembre de 1892 dispuso que el pago del arbitrio recaería siempre sobre el vendedor cuando el arrendatario o el Ayuntamiento no tuvieran medios legales de hacerlo efectivo del comprador, que es, según antes se ha dicho, quien en primer término está obligado a aquel pago.

Esto sentado, y teniendo presente las razones aducidas por el Ministerio de Agricultura y la de tratarse de una exacción que, como se ha visto, fué cedida por el Estado a los Ayuntamientos, sin que entonces pudiera preverse se diera el caso actual de la intervención directa de aquél en el mercado de trigo, es lógico que el Estado mismo, como cesionario del arbitrio y copartícipe de él, y las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada de aquella especie, conforme a la ley de 9 de junio de 1935, no satisfaga el gravamen en concepto de compradores, pues, aparte de que se daría el caso de pagárselo a sí propio el Estado, por lo que respecta a su aludida participación, precisa tener en cuenta la finalidad de las adquisiciones en cuestión, a beneficio de los agricultores.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar que ni el Estado ni las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada del trigo, con arreglo a los preceptos de la ley de 9 de junio de 1935, vienen obligados al pago a los Ayuntamientos del arbitrio de Pesas y Medidas que pueda corresponder a las operaciones de adquisición de aquella especie.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales de esta provincia, y especialmente para el de las de los Ayunta-

mientos interesados a los efectos prevenidos.

Madrid, 24 de abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jiménez.

(Núm. 1.197) (G.—483)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número dieciséis de la misma, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Indalecio Carmona López, representado por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Julio Jiménez Martín-Crespo, sobre pago de nueve mil setecientas pesetas de principal, importe de cinco letras de cambio, ciento treinta pesetas de los gastos de protesto, más los intereses legales y costas, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al deudor, y que se detallan en el informe emitido por el perito designado, don Santiago Martín, con fecha ocho del corriente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciséis mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas en que han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que los bienes subastados se encuentran depositados en poder del ejecutante, don Indalecio Carmona López.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.) (A.—669)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Ramón Montes y Miranda, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de quince días, la expresada finca, que es:

Finca en término de Las Rozas (Madrid)

Un hotel en la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 22,400, que consta de dos plantas y principal, al sitio llamado Cerro Rencajar, que linda: al Oriente o espalda, tierra de Francisco Plaza; Mediodía o derecha entrando, otra de Joaquín Cobos; Poniente, camino o cordel de Valladolid; y Norte o izquierda, con resto de la finca de que se ha segregado el terreno que ocupa. Comprende una superficie de diecinueve mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados. Se hallan edificadas unos cuatro mil pies cuadrados y el resto se destina a jardín y huerta, estando cercada la totalidad de la finca con bloques de cemento y verja de hierro la puerta de entrada.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el también de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco (A.—667)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don Primo Orozco Carrillo, natural de Yuncle (Toledo), de sesenta y un años de edad, viudo, hijo de Casildo y de Petra, falleció en Chamartín de la Rosa el día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, bajo testamento que ha perdido su validez por haber fallecido con anterioridad la esposa del causante, doña Simona Rozabal Cueto, instituida heredera, y reclama su herencia su primo carnal, don Cipriano Ruiz Orozco.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis.

Luis B. Sánchez
Alejandro Royo (A.—675)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Vicente Gullón, en nombre de don Juan Arceche Arana, contra la Sociedad «Durium S. E. R. L.», sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las once, y por el tipo de mil ciento cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, en que han sido tasados, cuatro mil quinientos noventa y nueve discos para gramófono, marca «Durium», de pasta flexible, embargados en dichos autos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—676)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintiséis de mayo próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente finca, embargada para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a los demandados, en juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Luciano Andrés de los Mozos, contra doña Manuela y don Domingo Hernández García y doña Isabel García Melero, hoy sus herederos, en reclamación de cantidad.

Finca
Una casa en Colmenar Viejo, calle de la Libertad, treinta y siete moderno, treinta y tres antiguo, que linda: derecha entrando, otra de Manuel García Melero; izquierda y espalda, Hospital municipal de esta villa; y frente, la calle por donde tiene su entrada.

Condiciones
El tipo de subasta es la cantidad de tres mil quinientas pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

No existe título de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigirlos y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepa y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

(Firmado.)

Alejandro Royo

(A.—670)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en el expediente que ante él se tramita sobre declaración de herederos abintestato de don Ramiro Rivas Pau, natural de Santa María de Pacios (Lugo), hijo de Manuel y Josefa, se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, así como que los que reclaman su herencia son su viuda, doña Elena García Menéndez, y sus dos hermanos de doble vínculo, don José y doña Flora Rivas Pau, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
J o s é C r u z

El Juez
(Firmado.)

(A.—673)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos a instancia de doña Francisca García Alguacil, en concepto de pobre, contra don Emilio Ruiz Villora, sobre separación judicial de personas y bienes, el señor Juez de primera instancia número 18 de esta capital ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ogando. Madrid, 22 de abril de 1936. Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan; dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos en el Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a don Emilio Ruiz Villora, y en atención a hallarse el mismo ausente y a existir hijos menores del matrimonio, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, emplazándose a aquél para que, dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid». Y se decreta la separación de los conyuges, señalándose como domicilio de la demandante el fijado por la misma en el acto de la ratificación, ante la presencia judicial, quedando por ahora en poder de la misma los hijos del matrimonio. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, P. S., Emilio Gutiérrez (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Emilio Ruiz Villora, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 1936.—El Secretario, Por sucesión, Emilio Gutiérrez.

(C.—227)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en providencia dictada en veintidós del actual, en autos promovidos por don Gerardo Rueda Saravia y doña María del Pilar Solís Pumareda, con don Indalecio Centeno Díez, sobre impugnación de cuentas de administración, ha acordado se cite por primera vez a doña María del Pilar Solís Pumareda, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, a fin de que declare a tenor de las posiciones que se formulen, si fueren pertinentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 1936.—El Secretario, José Cruz.

(C.—230)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan, bajo los números cuatrocientos noventa de orden y mil quinientos setenta y ocho general del año próximo pasado, a instancia del Procurador don Andrés Ruiz Rey, como apoderado de la Asociación de Propietarios Psiquiátricos, médicos y quirúrgicos, contra don Francisco Moreno Ochoa, que tiene su domicilio en la avenida de Eduardo Dato, número diez, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a referido demandado, y que son los siguientes:

Una mesa escritorio chapada en nogal.

Un armario librería chapado en nogal.

Tres sillas y un sillón, tapizados.

Un reloj de metal dorado para consola, con dos floreros haciendo juego, ambas cosas con incrustaciones y columnitas de nácar; y

Una mesa velador chapada de concha, estilo árabe.

Cuyos bienes han sido tasados en la suma total de seiscientos cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número siete, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal, se ha señalado la audiencia del día veinticinco de mayo próximo, a las trece horas del mismo, y que para tomar parte en dicho acto será requisito indispensable lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que por

se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de su avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder de doña Baudilia López, sirviente del demandado y con domicilio donde el mismo.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Rafael López de Haro

(A.—672)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Florentino Alvarez Novoa, contra don Bernabé Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y término legai, los siguientes bienes:

Un coche automóvil marca «Citroën», de diez caballos, matrícula M. 17.911, motor número 129.052.

Estos bienes, que han sido tasados en doscientas pesetas, se encuentran depositados en poder de don Adolfo Guirérrez Eteban, que tiene su domicilio en esta capital, calle Príncipe de Vergara, 56.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de Tutor, 27, bajo, el día trece de mayo próximo, y hora de las once de la mañana del mismo, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y ocho y siguientes concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo primero del real decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis, o sea que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento de la valoración de los bienes y presentar el correspondiente resguardo en el momento de la licitación.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—674)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo los números 512-175 de orden del año 1935, a instancia de don Carlos Perlado Cadavieco, en concepto de apoderado de don Juan Olmedo Jiménez, contra don Antonio Mierete Ayala, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado se saquen a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Un automóvil marca «Hupmóbi-le», de 21 HP., matrícula M. 28.708. Un taladro de dos metro de alto, «R. I. E. B.»

Una máquina para cortar y taladrar marca «Defries», maquinaria y herramienta, de Federico Deprech.

Todo ello ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas pesetas, señalándose para la celebración de la correspondiente subasta el día catorce de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, primero, y se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta que para ello deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la referida tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y asimismo se hace saber que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle e Murcia, número ocho.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—671)

AVISO

Don Marcelino Francisco, propietario del establecimiento de coloniales sito en Antonio López, número 26, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Faustino Pelaz.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—677)

«SELECTUS», S. A.

Avenida Eduardo Dato, 9, entresuelo. Madrid.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, el próximo día 7 de mayo, a las diez y siete, en los locales de la Empresa, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación de las gestiones del Consejo de Administración provisional y aprobación de las cuentas del Gerente.
- 2.º Ampliación del capital social de la Empresa.
- 3.º Renovación y ampliación del Consejo de Administración definitivo.

El Presidente,
Antonio Fornis

(A.—668)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51
Teléfono 53202